

*H. Cámara de Diputados de la Nación*  
*Secretaría Administrativa*

BUENOS AIRES, 14 JUN 2017

VISTO el Expediente CUDAP Ex.-HCD: 0000296/2017 por el cual tramita la declaración de bienes informáticos en condición de rezago, en virtud de lo establecido en el art. 137 (inc. a) de la Ley 24156 - en los arts. 51 a 54 inclusive de la Ley de Contabilidad y:

CONSIDERANDO:

Que la Escuela Educación Secundaria N° 33 –Barrio Pompeya- Merlo, Provincia de Buenos Aires, solicitó ante esta Honorable Cámara de Diputados de la Nación donación de bienes informáticos en condición de desuso.

Que los bienes solicitados en donación son de imperiosa necesidad para llevar a cabo las tareas administrativas, dado que no cuentan con los medios suficientes para su adquisición.

Que se ha elaborado el informe técnico correspondiente manifestando que los elementos patrimoniales se hallan en condición de rezago, irrecuperables y sin valor comercial.

Que ha tomado debida intervención la Dirección de Auditoría Interna y la Dirección de Asuntos Jurídicos de esta H. Cámara de Diputados de la Nación.

Que la suscripción de la presente, se encuentra dentro de las facultades de la Secretaría Administrativa de acuerdo a lo dispuesto por la R.P. 637/08.

Por ello,

LA SECRETARIA ADMINISTRATIVA DE LA  
 H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN  
 DISPONE

ARTÍCULO 1º. - Declarar en condición de rezago y autorizar la transferencia sin cargo a la Escuela Educación Secundaria N°33 –Barrio Pompeya – Merlo, Provincia de Buenos Aires, los elementos patrimoniales que se detallan en el Anexo I de la presente Disposición, cuyo valor residual, luego de aplicadas las amortizaciones de rigor, asciende a la suma de PESOS TRES CON 00/100 (\$ 3,00). –

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
 NESTOR ALEJANDRO ROCH  
 JEFE DE DEPARTAMENTO  
 DE REGISTRO Y PROTOCOLIZACIÓN  
 DIR. GRAL COORD. ADMINISTRATIVA  
 H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN

*H. Cámara de Diputados de la Nación*  
*Secretaría Administrativa*

ARTÍCULO 2°. - Proceder a la entrega formal de los bienes transferidos mediante el acta de transferencia patrimonial, y posteriormente dar de baja de los registros patrimoniales los bienes declarados en condición de rezago en el Anexo I.-

ARTÍCULO 3°. - Dar oportuna intervención a la Contaduría General de la Nación. -

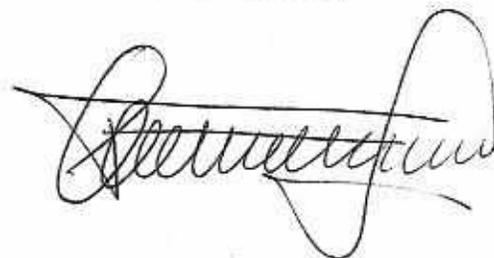
ARTÍCULO 4°. - Regístrese, comuníquese, archívese. -



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
NESTOR ALEJANDRO ROCH  
JEFE DE DEPARTAMENTO  
DE REGISTRO Y PROTOCOLIZACIÓN  
DIR. GRAL COORD. ADMINISTRATIVA  
H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN

*H. Cámara de Diputados de la Nación*  
*Secretaría Administrativa*

RUBRO	N° INV	N° ANT	DESCRIPCION	ANEXO I	
					VALOR
436	29702		CPU	\$	1,00
436	9634		MONITOR	\$	1,00
436	19466	74127	IMPRESORA	\$	1,00
			TOTAL	\$	3,00



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
NESTOR ALEJANDRO ROCH  
JEFE DE DEPARTAMENTO  
DE REGISTRO Y PROTOCOLOIZACIÓN  
DIR. GRAL COORD. ADMINISTRATIVA  
H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN